

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 283 Y 562 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito Juan Martín Espinoza Cárdenas, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de este honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable Congreso la **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 283 en su fracción X, segundo párrafo, y se reforma el artículo 562, en su fracción II, inciso a, de la Ley Federal del Trabajo**, al tenor de los siguientes:

Exposición de Motivos

Entender que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo personal y social del individuo requiere comprender el papel estratégico que juega la educación inclusiva en la construcción de la democracia en un Estado.

Esta visión, implica reconocer que la educación no debe ser el privilegio de unos cuantos, sino el derecho de todos, este derecho contemplado en el artículo tercero de nuestra Carta Magna.

En este sentido, es importante el fortalecimiento constante de instituciones y marcos normativos que busquen equilibrar las oportunidades de desarrollo y amortiguar los costos implícitos en proporcionar opciones de desarrollo a las personas con discapacidad. Especialmente, en los casos en que las condiciones socioeconómicas y laborales de los padres disminuyen la viabilidad de este desarrollo, como es el caso de los hijos con discapacidad de trabajadores.

En nuestro país, desde hace varias administraciones se ha buscado un diseño incluyente, a través de diversos programas orientados a la atención de grupos vulnerables y de aquellos individuos con necesidades específicas. Entre estos intentos, destaca el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa que, entre sus alcances, plantea potenciar el desarrollo educativo tanto de personas con alguna discapacidad como de aquellas con aptitudes sobresalientes.

Asimismo, se han emitido leyes como la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad o la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

“El término *autismo* proviene de la palabra griega *eaftismos*, que significa ‘que está encerrado en uno mismo’. Está tiene una introducción en la rama de la psicopatología en la obra del psiquiatra suizo Eugen Bleuler, en su obra *Dementia Praecox or the Group of Shizophrenias*, que utiliza el vocablo autismo para definir uno de los síntomas fundamentales de la esquizofrenia”.¹

El espectro Autista, también conocido como el síndrome de Asperger, se considera como un trastorno cerebral, muy frecuente en niños y adolescentes, se caracteriza por provocar una alteración en la interacción social de las personas, en su comunicación y en su comportamiento, y por lo regular este trastorno se manifiesta a los primeros tres años de vida.

Las causas del por qué se desarrolla esta enfermedad se desconocen, pero existe la posibilidad de que los factores genéticos y ambientales tengan mucha influencia en esta enfermedad, ya que se a

través de estudios se ha demostrado que la mayoría de las personas que sufren este trastorno tienen irregularidades en varias regiones del cerebro y que ciertos genes están relacionados con el desarrollo del autismo.

Este trastorno no respeta género, origen, raza, edad, cultura ni capacidades económicas, sin embargo, la posibilidad que se desarrolle en niños es cuatro veces más altas que en niñas.

“De acuerdo con la organización mundial de la Salud (OMS), a nivel mundial se estima que 5 de cada 100 mil personas presentan autismo, y la prevalencia aumenta si se tiene en cuenta a los niños que tienen síntomas más leves, aumentando entonces la cantidad de 21 de cada 10 mil personas”.²

De los principales síntomas que se presentan en una persona con autismo son las siguientes:

Síntomas precoces:

- No balbucea ninguna palabra al año de edad.
- No señala ningún objeto hasta los 12 meses.
- No responde a su nombre.
- No pronuncia palabras hasta los 16 meses, o frases de dos o más palabras hasta aproximadamente los dos años.
- No establece un contacto visual correcto.
- Alinea de manera excesiva los juguetes u otros objetos.
- No sonríe ni muestra receptividad social.

Síntomas tardíos:

- No tiene interés en hacer amigos.
- .No es capaz de comenzar o mantener una conversación.
- Es poco imaginativo a la hora de jugar.
- Utiliza un lenguaje repetitivo.
- Tiene rutinas y cualquier intento de modificarlas le genera una gran angustia.
- Muestra un apego excesivo a determinados objetos.

Síntomas Secundarios:

- Deficiencia mental

- Hiperactividad
- Humor lábil
- Frustración (poca tolerancia)
- Crisis de agitación
- Impulsividad
- Auto agresividad
- Alteraciones del sueño
- Trastornos de la alimentación
- Crisis epilépticas

Es importante mencionar que el desarrollo de la enfermedad es diferente en cada persona, ya que algunas personas necesitarán asistencia cuando sean adultas, mientras que otras conseguirán vivir de manera independiente sin tener que asistir frecuentemente a terapias ni llevar ciertos cuidados en su vida diaria.

Nos damos cuenta que la discriminación es un tema que se vive día con día, especialmente en personas que cuentan con alguna discapacidad ya sea física o mental, es evidente que las personas en la actualidad tienen ciertos prejuicios de las personas que son discapacitadas, ya que tienden a pensar que son inferiores, diferentes, y quizá un tanto extraños, en ocasiones hasta parece que se fueran a contagiar por saludar, por ayudar y solidarizarse con ellos.

Bien es cierto que las personas con el espectro autista y personas con discapacidad son personas vulnerables por las cuales sí se les debe de dar un cuidado diferente, siendo este de cuidar, proteger y ayudar, pero lamentablemente no todas las personas lo ven desde esa perspectiva, y se les hace más fácil rechazarlas y discriminarlas.

En la actualidad las pequeñas, medianas y grandes empresas no consideran contratar a personas con discapacidad porque tienen la mala idea de que tendrán una mala productividad y que no realizarán grandes logros en sus empresas. Y subestiman a las personas con discapacidad no dándoles la oportunidad de crecer y desarrollarse como cualquier otra persona.

Esta muestra, la discapacidad del autismo, resulta ilustrativa sobre los recursos adicionales destinados a coadyuvar para apoyar a las personas con discapacidad, asimismo permite imaginar las desventajas económicas y cómo dicho apoyo impacta en las familias de menores recursos en general y en las familias de trabajadores en lo particular.

Como diputado considero que ser indiferentes ante esta situación que enfrenta parte de nuestra población es inadmisibile y nos obliga a buscar fortalecer a nuestra fuerza laboral y a las personas con discapacidad que se desarrollan dentro de estos núcleos familiares.

Por lo anterior pongo a consideración de esta soberanía, la posibilidad de mejorar las oportunidades de los hijos de los trabajadores que cuentan con alguna discapacidad, haciendo que el Estado reconozca la obligación de brindarles una educación inclusiva, asimismo que se considere el costo implícito en posibilitar el desarrollo pleno de las personas con discapacidad en los cálculos para proyectar salarios e incentivo laborales.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

Decreto

Se reforma el artículo 283 en su fracción X, segundo párrafo, y se reforma el artículo 562, en su fracción II, inciso a, de la Ley Federal del Trabajo.

Único. Se reforma el artículo 283, en su fracción X, segundo párrafo, y se reforma el artículo 562, en su fracción II, inciso a, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 283. Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I. a IX (...)

PP

X. Fomentar la alfabetización entre los trabajadores y sus familiares.

El Estado garantizará, en todo momento, el acceso a la educación básica, **de ser necesario en las modalidades de educación especial y de educación inclusiva**, de los hijos de los trabajadores estacionales del campo o jornaleros. La Secretaría de Educación Pública reconocerá los estudios que en un mismo ciclo escolar realicen los hijos de los trabajadores estacionales del campo o jornaleros tanto en sus lugares de origen como en sus centros de trabajo;

XI. a XIII (...)

Artículo 562. Para cumplir las atribuciones a que se refiere la fracción III del artículo anterior, la Dirección Técnica deberá:

I.

a)...

b)...

c)...

d)...

II. Realizar periódicamente las investigaciones y estudios necesarios para determinar:

a) El presupuesto indispensable para la satisfacción de las siguientes necesidades de cada familia, entre otras: las de orden material, tales como la habitación, menaje de casa, alimentación, vestido y transporte; las de carácter social y cultural, tales como concurrencia a espectáculos, práctica de deportes, asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura; y las relacionadas con la educación de los hijos, **contemplando el porcentaje de hijos con discapacidad y el costo de la incorporación a la educación especial o a la educación inclusiva** .

b)...

III a V (...)

Transitorio

(...)

Notas

1 ¿Qué es el autismo? <http://www.autisme.com/autisme/documentacio/documents/Que%20es%20el%20autismo.pdf>

2 Autismo En Niños.

<http://www.webconsultas.com/bebes-y-ninos/psicologia-infantil/autismo-en-ninos-889>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a los veintitrés días del mes de enero del 2019.

Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas (rúbrica)